

LÍNEA DE ATENCIÓN 316 210 0202 PBX (1) 212 1845

Para más información visita: www.grupoempresarialproteccion.com









ΦΨ\$

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como titular, y los compromisos que **Grupo Empresarial Protección S.A.S** adquirió contigo por haber contratado los servicios que te ofrecemos Este clausulado está dirigido al titular



escanéame

Asistencia Jurídica y Psicológica



DERECHOS DE ASISTENCIA JURIDICA EN ACCIDENTES TRANSITO. NUMERAL PRIMERO: Asesoría, asistencia y representación Jurídica gratuita especializada en accidentes de tránsito como: peatón, pasajero, acompañante o conductor en caso de lesiones u homicidio. NUMERAL SEGUNDO: Asistencia y defensa jurídica gratuita especializada en accidentes de tránsito como conductor o propietario del vehículo, hasta la audiencia de conciliación, en caso de choque simple. Los eventos que componen la asistencia jurídica son: A) Asistencia de Asesor Jurídico en accidente de tránsito en el lugar de los hechos. B) Asistencia para liberación del vehículo ante las autoridades competentes: En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos. En el evento de un accidente de tránsito donde se presenten lesionados o muertos, ocasionados por el CONTRATANTE o beneficiarios. C) Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación. DERECHOS DE ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA. NUMERAL PRIMERO: Asistencia jurídica gratuita especializada en investigaciones disciplinarias. NUMERAL SEGUNDO: Asistencia jurídica gratuita especializada ante la jurisdicción Penal Militar. NUMERAL TERCERO: Elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, reclamaciones ante empresas de Servicios Públicos, EPS y asesoría jurídica en cualquier rama del derecho, totalmente gratis. NUMERAL CUARTO: Asistencia y Representación jurídica especializada en Derecho Administrativo, Penal, Civil, Comercial, De Familia y Laboral con el 50% de descuento en los honorarios de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Colegio Nacional de Abogados que se pactaran de manera independiente a los derechos adquiridos, excepto demandas por procesos de pertenencia y/o sucesiones. COBERTURA SEGÚN EL ESTADO CIVIL: Soltero (a): (Padres menores de 70 años y hermanos menores de 40 años), Casado (a): (Cónyuge, menor de 70 años e hijos menores de 40 años), Unión Marital de hecho: (Compañero (a), menor de 70 años e hijos menores de 40 años). PARÁGRAFO: También serán beneficiarios los que hayan quedado inscritos mediante acuerdo expreso entre la EMPRESA y el CONTRATANTE. NUMERAL PRIMERO: El CONTRATANTE o beneficiarios tienen derecho a Asistencia PSICOLÓGICA gratuita en: Momentos de duelo, asistencia grupal e individual, asistencia psicológica de pareja, asistencia psicológica familiar, en cualquier área de la conducta de las personas.

NUMERAL SEGUNDO: La asistencia psicológica se prestará en un número de horas determinado de acuerdo con la necesidad psicológica del usuario, según los criterios del profesional asignado por la EMPRESA. NUMERAL TERCERO: La asistencia psicológica será única y exclusivamente para el CONTRATANTE o beneficiarios. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. DURACIÓN: Los derechos adquiridos tienen una vigencia según lo acordado expresamente entre la EMPRESA y el CONTRATANTE y serán prorrogados automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado. TERMINACIÓN: Se podrán dar por terminados: a)Por decisión del CONTRATANTE con 30 días de anterioridad al pago de la cuota final pactada entre las partes, que debe ser comunicada por escrito. b) Por mutuo acuerdo. c) Por muerte del CONTRATANTE o Beneficiario Principal. PARÁGRAFO 1: Para acceder a los servicios de asistencia jurídica y psicológica, el Beneficiario Principal debe estar al día en los pagos sin presentar saldos en mora, de lo contrario, ninguno de los anteriores servicios descritos le será prestado. PARÁGRAFO 2: GRUPO EMPRESARIAL PROTECCIÓN S.A.S., se exime de cualquier responsabilidad cuando el CONTRATANTE o beneficiarios no ejecuten las recomendaciones dadas por el profesional asignado por la compañía. DEBERES: PRIMERO. Para acceder a los servicios, es necesario cancelar de manera oportuna el valor convenido del contrato, entre la EMPRESA y el CONTRATANTE. SEGUNDO. El CONTRATANTE o beneficiarios se obligan a dar aviso en forma oportuna y veraz en el asunto sobre el cual se prestará la asistencia jurídica, conferirá poder al profesional asignado, asumiendo la responsabilidad de proporcionar los documentos y la información necesaria para el respectivo servicio. TERCERO. El CONTRATANTE o beneficiarios deben solicitar los servicios a las líneas de contacto o al PBX Móvil 316 2100202. CUARTO: Control de calidad y eficiencia en los servicios: Para prestar un mejor y eficiente servicio, el CONTRATANTE o beneficiarios deben identificar al operador telefónico, preguntándole nombres y apellidos completos, teniendo en cuenta la fecha y hora exacta de la solicitud del servicio. QUINTO: Para peticiones, solicitudes o sugerencias el CONTRATANTE debe realizarlas escrito por al correo electrónico: info@grupoempresarialproteccion.com. SEXTO: INTRANSFERIBILIDAD: Los servicios descritos anteriormente son de carácter personal e intransferibles. SEPTIMO: BENEFICIARIOS ADICIONALES: Cada Beneficiario adicional tendrá un costo determinado por la EMPRESA al momento de su vinculación. EXCLUSIONES: El CONTRATANTE o Beneficiario Principal no podrá elegir beneficiarios a personas privadas de la libertad, ni beneficiarios adicionales que sean servidores públicos.